

En orden de prioridad, para tener equidad, es necesario:

- 1). Que la “Enmienda 6777 a los presupuestos del estado de 2018”, sea eliminada.
- 2). Que se respete lo acordado en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre.
- 3). Que España ratifique el convenio 189 de la O.I.T. y que se aplique sin más dilaciones.

AIPHYC

Asociación Intercultural de Profesionales del Hogar y de los Cuidados

ASSEMBLEA
feminista
VALÈNCIA **8M**

8M 2020. AIPHYC

(Asociación Intercultural de Profesionales de Hogar Y Cuidados),
presente en la “comisión laboral” de
la Asamblea feminista 8M València.

Fuentes:

- 1) Folleto de la O.I.T. “Un trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos” Convenio 189 Recomendación 201 (ISBN 9789223252717)
- 2). Campaña del Observatorio Janeth Beltrán “Condiciones Dignas para un Trabajo Digno” (¿Para cuándo todos los derechos en empleo de hogar y cuidados?) Red Estatal de Trabajadoras de Hogar y de Cuidados.

8M por

La eliminación de la “Enmienda 6777
a los presupuestos del estado de 2018”

La aplicación efectiva y real del Real
Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre

La ratificación y aplicación inmediata del
convenio 189 de la O.I.T

CUESTIÓN
DE EQUIDAD,
NO
DE CARIDAD

¡ES CUESTIÓN DE EQUIDAD, NO DE CARIDAD!

A lo largo de la historia y en todo el mundo, el Trabajo del Hogar y Cuidados, ha sido y continúa siendo un trabajo infravalorado, en mayor o en menor medida, debido a la estructura social patriarcal generalizada y España, no es la excepción.

Gracias al incansable movimiento social a lo largo del tiempo, de personas trabajadoras de hogar y cuidados y de simpatizantes, tanto individual como colectivamente, se consigue por fin, que en la centésima (100ª) reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (01/06/2011), se reconozca por primera vez, **“El valor social y económico del trabajo doméstico”**.

En esta Conferencia, se evidencia la alta vulnerabilidad, latente en todo el planeta, que atraviesa a las personas “empleadas del servicio doméstico” (mayoritariamente mujeres, migrantes y comunidades desfavorecidas) y se parte de la premisa, de que las personas trabajadoras de hogar y cuidados, NO son: **Ni “sirvientes”, ni “miembros de la familia”, ni trabajadoras de segunda clase.**

El 16 de junio de 2011, en esta Asamblea Internacional del Trabajo, se crean dos instrumentos laborales internacionales, con base jurídica: El Convenio 189 de la O.I.T. y la Recomendación 201.

El convenio 189 de la O.I.T., garantiza la protección laboral mínima, que deben tener las personas que se dedican al Trabajo de Hogar y Cuidados, equiparándola a las demás categorías laborales. La Recomendación 201 aporta sugerencias prácticas para poner en marcha las obligaciones acordadas en el Convenio 189.

Se reconoce que la adopción de estas normas, ha sido un comienzo, quedando pendiente, que cada país lo ratifique, materialice y ponga en práctica.

Por otro lado, en España, el 14 de noviembre de 2011, se publica en el B.O.E., El Real Decreto 1620, **“por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar”**. Poniendo un “parche”, a la situación de este sector laboral y prometiendo que en enero 2019, los derechos laborales de las personas Trabajadoras de Hogar y Cuidados, se empezarían a equiparar con los demás sectores laborales (Suprimir el desistimiento, cotizar por desempleo, anular los tramos de cotización, dar de alta desde la primera hora trabajada).

En Junio de 2018, el Gobierno de turno, decide echar abajo este compromiso, con la enmienda 6777 a los Presupuestos Generales del Estado, prolongando hasta el 2024, la equiparación de derechos laborales, al Sector del T.H.C.

Estamos a marzo 08 de 2020 y la situación actual, de las personas que trabajamos en el sector laboral del Trabajo de Hogar y Cuidados es la siguiente:

- > Las más de 600.000 trabajadoras de hogar, somos el único sector sin derecho a la prestación por desempleo (paro).
- > Una (1) de cada tres (3) trabajadoras de hogar, realizamos nuestro trabajo sin contrato escrito y sin alta en la Seguridad Social.
- > Las pensiones medias de jubilación (2017):
hombres: 1.245€ / mujeres: 794€ / Trabajadoras de hogar: 521€.
- > Una (1) de cada tres (3) trabajadoras del hogar, viven por debajo del umbral de la pobreza.
- > El empleo de hogar, es el único sector laboral en el que se admite que la jornada pueda alcanzar las 12 h. diarias.
- > El trabajo de interna vulnera varios enunciados, del listado de los Derechos Humanos. (Ej. 14. Todos tenemos derecho a circular libremente y elegir nuestra residencia dentro de un Estado).
- > Las trabajadoras de hogar compartimos el “privilegio”, con los altos directivos de poder ser despedidas sin causa justificada.
- > Casi la mitad de las trabajadoras de hogar y cuidados procedemos de distintos países del mundo y la Ley de Extranjería actual, hace que debamos aceptar condiciones precarias, para poder obtener la documentación en regla o renovar la que ya se tiene.
- > El trabajo “doméstico” remunerado, está realizado por mujeres, en más del 95% de los casos.